

Universidad Federal Fluminense  
Instituto de Letras  
Coordinación de Posgrado en Estudios de Literatura

## RESOLUCIÓN 23/2010

El Colegiado del Programa de Posgrado en Estudios de Literatura de la UFF, reunido el día seis de diciembre de 2010,

RESUELVE:

Aprobar la reglamentación de la pasantía de postdoctorado.

**Artículo 1o.** - Se entiende por pasantía de postdoctorado la permanencia de un investigador-doctor en el Programa para realizar una investigación, con plazo determinado, bajo la supervisión de un docente del Programa que sea líder de grupo de investigación o investigador con reconocida excelencia en el área de especialización o pasantía.

Párrafo 1o. - Las actividades de pasantía de postdoctorado podrán incluir, la oferta de mini-cursos a nivel de posgrado, el apoyo a la actividad docente en pregrado del Instituto de Letras de la UFF, la organización de eventos académicos, la presentación de trabajos en los eventos patrocinados por el Programa, al igual que la asistencia a alumnos de posgrado y alumnos de IC, en el ámbito de grupos de investigación a los que se vincule la pasantía.

Párrafo 2o. - Las actividades serán definidas de acuerdo con las especificaciones de cada categoría - Postdoctorado Senior y Postdoctorado Junior- y decididas en conjunto entre el investigador-doctor y el supervisor.

**Artículo 2o.** - Al iniciar la pasantía postdoctoral, el investigador-doctor deberá haber obtenido el título de doctor con un máximo de 7 años de antelación, en el caso de posdoctorado junior, y mínimo 7 años de antelación en el caso de posdoctorado senior.

**Artículo 3o.** - El investigador-doctor deberá enviar a la Coordinación del Programa, una solicitud de inscripción en la que se detalle la siguiente información:

- a) Relación académico-institucional, cuando fuere el caso;
- b) Área de investigación del Programa y grupo de investigación al que se relaciona la propuesta de pasantía.
- c) Indicar el docente-supervisor;
- d) período de pasantía

Párrafo 1o - La solicitud deberá incluir los siguientes documentos: copia del comprobante de título de doctor, carta de aceptación del supervisor con la debida justificación académica, currículo Lattes, proyecto de investigación, plan de trabajo con cronograma detallado de las actividades del Programa.

Párrafo 2o - La solicitud será sometida al Colegiado del Programa, quien evaluará y deliberará sobre la decisión.

**Artículo 4o** - El investigador-doctor no podrá estar relacionado al Programa de Posgrado en Estudios de Literatura de la UFF.

Párrafo 1o - Para el postdoctorado senior, el investigador-doctor no podrá haber concluido su doctorado en el Programa.

Párrafo 2o - Para postdoctorado junior, el investigador-doctor que haya hecho su doctorado en el Programa de Posgrado en Estudios de Literatura de la UFF, deberá escoger como supervisor, un docente distinto a quien lo supervisó durante el doctorado, excepto en casos especiales en que el supervisor justifique la relevancia del plan de trabajo del doctor al grupo de investigación.

**Artículo 5o** - Están habilitados para supervisar pasantías postdoctorales los docentes que estén acreditados para desempeñarse a nivel de doctorado del Programa, que hayan concluido por lo menos una orientación a este nivel y que sean líderes de grupo de investigación certificado por el CNPq; o un orientador con reconocida excelencia en el área de especialización de la pasantía.

**Artículo 6o** - La pasantía debe ser desarrollada en un período de seis meses a un año, con posibilidad de extensión, de ser propuesta por el profesor-supervisor y aprobada por el Colegiado.

Párrafo 1o - El investigador-doctor que realizare su pasantía con beca deberá cumplir con los plazos establecidos por las agencias de desarrollo.

**Artículo 7o** - Al finalizar la pasantía, el investigador-doctor deberá presentar un informe de investigación, en el cual se destaque su producción intelectual en el período, constanding de las observaciones conclusivas del supervisor; ambos documentos deberán ser enviados a la Coordinación del Programa, para ser evaluados por el Colegiado.

**Artículo 8o** - Una vez aprobado el informe, el investigador-doctor hará juramento a una declaración de cumplimiento de pasantía postdoctoral, firmada por la Coordinación del Programa.

**Artículo 9o** - Los casos no considerados en esta resolución u otros casos extraordinarios, serán enviados al Colegiado del Programa para su debida evaluación y deliberación.

**Artículo 10o** - Esta resolución entra en vigencia en la fecha de su aprobación por el Colegiado.

Niterói, 06 de diciembre de 2010